

Caxas, y reavir la que en Balixa vengian de la Casa de
 Ziara, y Caravaca, y quellas la que en Xelle con arreglo
 a las Instruccioner q. se da de la Superior Administracion
 de Xelle; y Concurrendo estas Circunstancias en el Ayuntamiento
 de Barriomuevo vecino de Xestavilla persona de nombre
 de Xanaigo le nombraron, y nombraron a Xismen. por
 tal Administrador de Xestavilla por ahora
 y acordaron se le haga saber para su recepcion, y
 que se comuniquen este nombramiento donde deya ha
 de ser comar: Y respecto a no haver en Xestavilla donde los
 vecinos deyan de depositar sus Caxas, se haga
 en la Casa de Xelle, o en el Relox de Xestavilla, sitio mas
 publico de ella, vago las correspondientes regularidades,
 corriendo con este cargo el Depositario de los Caudales
 de Xelle, quien de cuenta de los gastos q. se hicieren, y se le
 haviere con la correspondiente satisfaccion para no ocasionar
 otra cosa de conclusion este Ayuntamiento, que se firmo por
 los Señores Concejales de que To el En. no doy fe = 6 de Mayo
 Lib. = 1.º =

D. Juan Marin
 Ordinario

D. Ximenez de Aranda
 Alcaide

D. Pedro Chaves
 & Hermanos

D. Juan Salinas
 Tesorero

D. Diego Marin
 Garay

D. Antoniano de Xestavilla
 y Hermanos